

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. CESAR CASILLAS PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de Directora General le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a las servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3. Ambas partes, declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

OBJETO

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en apoyar en actividades administrativas del Almacén General, adscrito por el departamento del ALMACÉN GENERAL, dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar a cabo el programa de trabajo que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 22 VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiere los servicios técnicos y/o profesionales, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$9,477.13 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 13/100 M. N.), contribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y arrendos del ISR de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA. Para los efectos del pago amparar el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por adueñarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si se terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA. "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA. En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA. Serán causas de rescisión del presente contrato en necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar el informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo.

DECIMA SEGUNDA. Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA. Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA. En caso de conflicto, incumplimiento o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al ius cogens por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente Instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERALDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. DESAR CASILLAS PEREZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. RECTOR MANDUZZI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. VIOLETA LIZRETH CAMARILLO LUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17032 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de mayo de 1998 en el boletín oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionadas con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente Instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y alcances legales de su firma

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa institucional asignado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumplicando cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retención que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y otros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Entregando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención varía durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios admi- nistrables a sueldo.

Si finalizada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESOLUCIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primo o y demás relativos a la Jurisdicción Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aque- los casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la línea marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier acto de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIÉNS EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y AL CANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUI COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. VIOLETA LIZBETH CAMARILLO LUNA

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL FUGA BUCANA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MAYRA GEORGINA CELIS ROBLES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Se trata un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17602 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 16 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de Directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de Jalisco, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales a la fecha no le han sido modificados en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

B) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se cesar de hecho y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constataron la expresión libre de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa institucional adscrito por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas cobradas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución venará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si termina la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Según causas de rescisión del presente contrato e in necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" se ubica en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270
- 2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO EL DIA 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. MAYRA GEORGINA CELIS ROBLES

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ ROMERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL POZA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. SILVIA PATRICIA VALLE GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17012 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 13 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del susodicho Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, Jalisco, Jalisco y su domicilio marcado con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria. Realizar acciones que se requieran de acuerdo a las necesidades propias de la dirección dentro del programa institucional asignado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a ser las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en la zona metropolitana con que está cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir de día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes menos las retenciones y aportes del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades en las recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención variara durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesará los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Se dan causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capitulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y dirigidas en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, litigación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" en ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y de manera, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá todos los efectos legales, accediéndose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENIEN Y ENTENDIDAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 31 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

[REDACTED]
"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

[REDACTED]
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. SILVIA PATRICIA VALLE GONZÁLEZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGE PUGA AGUIRAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
[REDACTED]

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. GUADALUPE ELIZABETH MORENO PRIORIO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1988 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de Directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI de Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la captación de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria. Realizar acciones que se requieran de acuerdo a las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si culminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retención que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y créditos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen especial de honorarios asimilados a sueldo.

Si terminara la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos de presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Según causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valida este, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento sufrirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE FISCAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DCSEX L CATORCE

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. GUADALUPE ELIZABETH MORENO PRIORIO

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL OJGA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. ALICIA BERENICE MARTINEZ GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILIS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Número 17000 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1939 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la f. n. c. [redacted] con el número [redacted] del Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconocer tener la capacidad jurídica para celebrar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todas las detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiendo a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa Institucional asignado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a prestar los servicios que se requieran por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiriera necesitado los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esta suma que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR. Lo conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 140 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo

DRH-AP/CTO/HO-0561-SGPM/2014

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de acudir con judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá ser comunicado en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no haberse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTÉRVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA OTORGACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A LOS UNO (1) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATROCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]

C. ALICIA TEREÑICE MARTINEZ GARCIA

TESTIGO

[REDACTED]

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]

ED. MIGUEL ANGE PUGA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. ALMA ELIZABETH HUERTA HUVALCABA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente a [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conductándose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cotización que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención varíara durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Según causas de rescisión de presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o el bienestar de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, Capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose que el nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARTICEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN FUERA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. ALMA ELIZABETH HUERTAS RODRÍGUEZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
[REDACTED]

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. ÁNGEL DE JESUS FRYE AGUINAGA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonial propia creado por decreto número 1502 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 13 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director lo fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2 - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes en [REDACTED].

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conciencia.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conlleva la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asumir los costos que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se reiniciará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON CINCO M.N.), retribución que será cobrada en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros de ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se establece el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DÉCIMA- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN

DECIMA PRIMERA- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y de sus relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de calificación de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1- "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO GUADALAJARA, JALISCO A 31 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ BARRERA
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. ANGEL DE JESUS FRYE AGUIRRE

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL PARRA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE REPRESENTA POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CAROLINA RUIZ BEMITEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLERO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el número 15 de enero de 1968 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 22 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declaró que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la zona marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

b) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los salarios materiales e intelectuales suficientes para ello que cubren todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa institucional asociado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conductándose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los que se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana, Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y embargos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, emitiendo el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes que en ningún caso, la retribución variara durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por adscribir a los beneficiarios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requiera la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual el parte de la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CAUSAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, Capítulo Primero y demás artículos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse así, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUI COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]

C. CAROLINA RUIZ BENITEZ

TESTIGO

[REDACTED]

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]

LIC. RAÚL ANSELMO AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CLAUDIA CONTRERAS LÓPEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILÉS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente en [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 de JULIO, DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiriera nuevamente los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierto en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por adscribirse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconocida y aceptó que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA- Según causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en acogerse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones por siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válida esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá todos los efectos legales administrativos cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR, DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADAJARA, JALISCO A 31 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. CLAUDIA CONTRERAS LÓPEZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL-ANGEL PÉREZ AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CRISTINA VALDEZ NAVARRO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personal de planta y patrimonio propio creado por decreto número 17002 de 19 de Agosto del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificados en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la zona marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional adscrito por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conciliándose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación expresa cesará por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y las cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 **UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelaciones pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución valdrá durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá por sufragarse a los beneficios del artículo 119 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios e inafectable a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población beneficiada.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse por lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Grado Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acta de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED].

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio debe a de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no haberse validó esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE HAYE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. CRISTINA VALDEZ NAVARRO

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MOHALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ÁNGEL PUGA AGUIÑAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y crear servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora lo fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la **SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de **captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección.** Dentro del programa institucional accionado por el departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conciliándose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**. Si terminada la vigencia de presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se reiniciará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros de ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, acordando las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del dgo anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por aceptar a las de fijas del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de franquicia arrendatarios a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones derivadas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la prima no trasciende en los términos del presente contrato.

DECIMA- En el momento de la celebración en la cláusula anterior las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesará los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESERVA:

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

4) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas del departamento de vinculación de proyectos.

5) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en acordarse para no prever en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y dirigidas en forma fehaciente, de manera personal y/o en los comités, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA- En caso de conflicto, interrupción o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al lugar que por razón de sus domicilios pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para el presente contrato y recibir toda clase de notificaciones en los siguientes

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la línea marcada con el número 1720 de la Avenida Alameda, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la línea marcada con el número [redacted] en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 días de notificación escrita en los domicilios señalados en el presente instrumento a fin de recibir y en caso de no hacerse va de otro, cualquier carta y dos horas, a través de cualquier medio electrónico que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse va de otro, cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TIPO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENIEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS ILUSTROS SEÑORES RAYMUNDO FERNANDEZ GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DE LA CELERACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, QUE COMPARECEN A LA CELERACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS PARTES FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR Duplicado AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATOCE

"DIF JALISCO"
MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
C. DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ

TÉSTIGO
LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION
DIRECCION MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. ERIKA FABIOLA MARTÍNEZ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, NISIMISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- 1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta
- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 1702 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 a 107 fraccións cívicas del Estado de Jalisco
 - B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco
 - C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social
 - D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

- A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que ha desempeñado y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, así como todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que concierne la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa anual acordado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", actuando con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cada punto con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y aportes del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, formando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos de pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acceder a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participan "PRESTADORA DE SERVICIOS" cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causa de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptiva.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para otorgar y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcaide, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGÉN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATCEFE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. ERIKA FABIOLA MARTÍNEZ GUERRA

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGE PUGA AGUIÑAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. GLADYS DANIELA BOTELLO ESPEJO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- 1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta
- A) Se un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
 - B) Dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 92 del mencionado Código de Asistencia Social.
 - D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

"PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

- A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área a la que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los recursos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios que presta comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, despus de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

- PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenu de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- SEGUNDA.-** "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.
- TERCERA.-** La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y el celo en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.
- CUARTA.-** La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Conviniendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

- QUINTA.-** "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**. Si terminara la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.
- SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, con el debido preaviso de diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución varíara durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 113 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se reiniciará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no provisto en el presente contrato a las disposiciones del Título Quinto, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca llamada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270
- 2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIÉNES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. GLADYS DANIELA BOTELLO ESPINOZA

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA LICENCIADA ROSARIO RAMOS VALADEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CUMPLIRSE, MISMO QUE SUELTAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante legal manifiesta

a) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 17007 del 17 de mayo de 1998 en el Poder Judicial del Estado de Jalisco

b) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad en el territorio de jurisdicción con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

c) Que el carácter de director de la entidad que le confiere el presente contrato es el de un servidor público, según lo establece el artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

d) Que el presente contrato requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se narra el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

e) Que para el presente contrato manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que no tiene antecedentes penales, ni antecedentes administrativos, ni antecedentes laborales que impidan su contratación

f) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

g) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

h) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

i) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

j) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

k) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

l) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

m) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

n) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

o) Que el presente contrato se celebra en virtud de su voluntad y que no tiene ninguna reserva, ni obligación alguna, ni que se encuentre en proceso de liquidación, ni que exista alguna otra circunstancia que impida su cumplimiento

DRH-AP/CTO/HO-0570-SGFM/2014

Si termina la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera, no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA - Será causal de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, los siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, de conformidad con las obligaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, Capítulo Primero y Jemas relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en sus domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, incumplimiento o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legales aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Constando así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS FIRMAN Y FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGÉN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. HILDA ROSARIO RAMOS VALADEZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ BARRALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
DR. MIGUEL ÁNGEL PÉGA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUI EN UN SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE LA C. JANETH AMELIA RAMÍREZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 1902 de H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 sección I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de creadora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la zona marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconocer tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todas las detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conducirse con el más alto profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminara la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, de manera que en ningún caso, la retribución varará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 119 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldo.

Si durante la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En acogo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convierten en someros para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primera y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en firme, fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la firma marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la firma marcada con el número [REDACTED].

Conviniendo asimismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente Instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ENUNCIACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICATIVO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. JANETH AMELIA RAMÍREZ MUÑOZ
[REDACTED]
TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGELO RUBA-AGUNASA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE RAMÓN ZEPEDA SAUCEDO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17009 del XI Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1996 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, al apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establecido el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED] del [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes al [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que como todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan suscribirse a las siguientes.

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la Dirección de Área del programa institucional asignado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conciliándose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá con toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surte sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierto en dos parcelaciones pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberá ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios urbanos o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptiva.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- 1 - "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270
- 2.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Convienen así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá ser comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valer será cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATROCE.

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. JORGE RAMÓN ZEPEDA SAUCEDO

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL PUJA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANTACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. JULIA CRISTINA CUriEL SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 11002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así misma declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de Jara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente Instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CÓNSENTIMIENTO*

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que con respecto a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y dadas en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N.), retribución que será cubierta en dos parcelaciones pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y abonos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que estableció el Régimen fiscal de honorarios familiares a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las contempladas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trasladará en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidades para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como los ausentamientos para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACIÓN DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del auto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" se ubicará en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. JULIA CRESTINA CUriEL SANTIAGO

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MOHALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL RUIZ AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. LAURA IVETTE FLORES RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILÉS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1999 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de Directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 37 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en cuya se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concomitantes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Toda obligación prevalecerá por la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo esta mente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiere necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requiera la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS COTIDIANOS) retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes.

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED].

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 sesenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARTICEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 IXOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. LAURA IVETTE FLORES RAMIREZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL POZA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE A CARMEN AUXILIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales a la fecha no le han sido modificados en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente Instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las contratantes manifiesta que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre de su voluntad sin reserva y que concierne la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", con apego al máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando de los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificado por escrito con una anticipación de diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual será pagada en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; convalidando las partes, que en ningún caso, la retención variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS" cesa en los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, o que se haga referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACIÓN DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vaya en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 77 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATOHCE.

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. MARIA AUXILIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL [REDACTED]
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y QUIEN EN EL SUCESO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARINA DE LA LUZ MENDEZ BRISENO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1950 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 inciso I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que según indicarse para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales no le han sido modificadas en ninguno de sus términos según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de legalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la casa marcada con el número [redacted] del Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en la que se desea trabajar y reconocer tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los datos y conceptos en los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de los mismos, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos.

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que concuerdan a su vez actúen en plenario de facultades de man- a firma y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección dentro del programa institucional adscrito por el departamento de vinculación de proyectos.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conductivas con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Esta obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las ciudades con que se cuente en la zona metropolitana (jurisdicción abarata) con lo estipulado en presente contrato.

QUINTA.- "LAS PARTES" están expresamente de acuerdo en que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si alguna de las partes o el presente contrato "DIF JALISCO" se requiere la modificación.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificado dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL CINCUENTOS PESOS 00/100 M.N.), retención que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del 15%, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Fomento Sobre la Renta, cuando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, convirtiéndose las partes, que en ningún caso, la retención varíe durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Financiamientos asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", reserVAR los efectos de este contrato sin responsabilidad alguna de ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESERCIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 4) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hizo referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregarse en forma fehaciente, de rano a personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interrupción o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presuntas o reales judicialmente correspondiere, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluido a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se concuerdan señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la línea marcada con el número 220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio debían de comunicarse en un plazo máximo de 72 días hábiles y días hábiles, a través de cualquier medio fehaciente que ello constancia de recepción y en caso de no haberse dado este, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento tendrá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se solicite deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN FI INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y AL CANJE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CI ASUNTLAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA OPI ERACION DEL M.S.M.O. Y EN PRESENIA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS PARTES FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR VINCULADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO 31 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATRINCE

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. MARIA DE LA LUZ MENDEZ BRISEÑO

TESTIGO

[REDACTED]
LIC. MARCELO ROSA GUERRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA DE LA LUZ MENDEZ BRISEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PIENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETTAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora lo fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plénum de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa Institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si continuada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la causula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" el ubicado en la Fmca. marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
- 2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la fmea. marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá ser comunicado en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido este, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO EL UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATOPCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. MARIA DE LA LUZ NIENDEZ BRISEÑO

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL PUGA ARCONA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. PAULO ALBERTO PRADO MALDONADO A QUIEN EN LO SUJERIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17092 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no la han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, Jalisco, su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes dadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captación de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa Institucional accionado por el departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del **01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 112, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilados a Sueldo

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las modalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trasciende en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESERVA

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las acciones para comparecer a las oficinas del departamento de vinculación de proyectos.

B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de las directivas institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMO SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, Capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios preserteras o tuviera pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y agencias judiciales en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluido a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones de acuerdo a las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alarcón, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Con respecto así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio electrónico que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordados cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN FOLIO DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS PARTES ACORDAN FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TANTAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A CI UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATUORCE

"DIF JALISCO"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

C. PAOLO ABERNIO FRAJÓ MALDONADO

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ANGEL FIGUEROA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. PÍA GUADALUPE PAREDES MATA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1996 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no lo han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales o intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional asignado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en sus oficinas con que esté cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si la minada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED], la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED].

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá ser comunicado en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. PÍA GUADALUPE RIVERA MATA

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ANGEL GARCÍA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCEDEVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. RICARDO NARANJO MONTES A QUIEN EN LO SUCEDEVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17032 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y que su domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y encargarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenu de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de **captura de encuestas** en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que está cuartada en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se reanuda la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,600.00 (SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) retribución que será cubierto en dos parcelaciones pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo de conformidad por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución varará durante la vigencia del presente contrato.

DRH-AP/CTO/HO-0579-SGFM/2014

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por adscribirse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1.- "DIF JALISCO" se ubica en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATOCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C RICARDO NARANJO MONTES

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MICHAEL
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ÁNGEL POZA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. SANDRA IVONNE RIZO BUSTOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1993 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, al apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco,

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y autos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social,

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionadas con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección dentro del programa institucional adscrito por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiriera los servicios de profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y cargos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, limitando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes que en ningún caso la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago a favor de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo

DRH-AP/CTO/HO-0580-SGFM/2014

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa contratado, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR EL DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GÓNZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. SANDRA IVORNE RIZO BUSTOS

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GÓNZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
LIC. MIGUEL ÁNGEL RUGA AGUIRRE
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. TANIA DAIANA ENRIQUEZ ENRIQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HAD LES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE S.UCTAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mismas amplias facultades para celebrar contratos y autos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no se han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca llamada con el número [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales o intelectuales suficientes para ello que sonare todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dentro del programa institucional acordado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios con los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requiendo por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir de día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requiere la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y entamos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conminando las partes, que en ningún caso, la retribución vencerá durante la vigencia del presente contrato

DRH-AP/CTO/HO-0581-SGFM/2014

OCTAVA - Para los efectos del pago interior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por adherirse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión de presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACION DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, sin perjuicio a los efectos de calificación del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse vado esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
C. TANIA DAJANA ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ [REDACTED]
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ÁNGEL PUJA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. CÉSAR DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de declarada le fue conferida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relación con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente Instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan, sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de Inseguridad Alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional aprobado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas o en que esto cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia de presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,233.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 112, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios en materia de sueldos.

Si concluida la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la colaboración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones laborales ni establece en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta su relación contractual con la primera no trascienda en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En caso de ser establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participe el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesará en los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato y a necesidad de declarar judicial, las siguientes:

A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no comparezca en tiempo y forma con el programa de trabajo, o que se haga referencia en este contrato, así como las acciones para comparecer a las oficinas del área de trabajo, o que se haga referencia en esta población atendida.

B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos, finalidades y/o en colaboración de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo que respecta al presente contrato a las disposiciones del Título Sexto, capítulo Primero y demás relativos de "Código Civil para el Estado de Jalisco", por lo que se aplicará la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa a lugar que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y la Relación Aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluidos a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para sí y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:
1.- "DIF JALISCO" es ubicada en la línea marcada con el número 1280 de la Avenida Acuña, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la línea marcada con el número

Compartida así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio electrónico que deje constancia de recepción y acuse de recibo, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá efectos legales, acordándose sea quien manifieste contrario que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENIR Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR PUBLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATROCE.

"DIF JALISCO"
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. CÉSAR DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

TESTIGO
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MOHALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
LINA GONZALEZ PARRA AGUIRRE
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. LILIA CATALINA CELIS GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HABILIDADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ASIMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- 1.- "DIF JALISCO", por conducto de su representante manifiesta:
 - a) Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 1702 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco.
 - b) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de atención social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Atención Social del Estado de Jalisco.
 - c) Que el carácter de pública se le atribuye por el hecho de que el contrato que se celebra para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad, por lo que tiene las características de un contrato de prestación de servicios sociales, según lo establece el artículo 32 del Código de Atención Social del Estado de Jalisco.
 - d) Así mismo declara que los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, motivo por el cual se hace el presente instrumento jurídico.
- 2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:
 - a) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la fracción maestra [redacted] del Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que al celebrar el presente contrato, han leído y comprendido el contenido y efectos legales de su firma. Las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre y voluntaria, reservada y que concuerda con la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en la atención médica a residentes de casa hogar para mujeres "Ma Concepción Jiménez de Medina Asesoría", acciones por el departamento de CASA HOGAR PARA MUJERES, dependiente de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", convalidándose con el máximo de posibilidades y dadas en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Se terminará la vigencia del presente contrato de un "DIF JALISCO" siguiente necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requiera la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán resolver el presente contrato en cualquier tiempo, mutirmando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), retención que será cubierta en dos parceladas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, limitando el débito correspondiente por las cantidades netas recibidas, convalidando las partes, que en ningún caso, la retención durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos de pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades respectivas para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En supe a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas de la **DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR**.

B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose, en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de las Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellas casas en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR DONDE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y AL CANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA JALISCO A 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. LILIA CATALINA CELIS GONZALEZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. RICARDO MAGDALENO SANCHEZ
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. LETICIA GOMEZ RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17007 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número número [redacted] y su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que cubren todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constan en la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en la atención de enfermería a residentes de la casa hogar para mujeres 'Ma. Concepción Jiménez de Medina Ascencio', dentro del programa institucional accionado por el departamento de CASA HOGAR PARA MUJERES, dependiente de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conciliándose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,624.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y erogaciones del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, convirtiéndose las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Ingreso Sobre la Renta que establece el régimen salarial de honorarios asimilados a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones de comparecer a las oficinas de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presenciales o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptiva.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcaide, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no haberse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPAÑECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RAUFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. LETICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
LIC. RICARDO MAGDALENO SANCHEZ
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CRISTINA MONTES FREGOSO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del 11 Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de mayo de 1994 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tanto las más a: otras facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, motivo por el cual se tiene al interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente Instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ella toda su experiencia y conocimiento

3. Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en la atención en enfermería a residentes de casa hogar para mujeres "Ma. Concepción Jiménez de Medina Ascencio", accionado por el departamento de CASA HOGAR PARA MUJERES, dependiente de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,524 80 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, convalidando las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.



OCTAVA.- Para los efectos del pago errata, la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no opta por acogerse a los beneficios del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldos.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la Promotora se extingue en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En caso de estar establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de rescisión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no comparezca en el tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales ya en definición de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo que previene en el presente contrato a las disposiciones del Título Cuarto, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se aplica la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las controversias entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios pudiesen corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encargarán de notificar a cada una de ellas por escrito y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la línea marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalá, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la línea marcada con el número [redacted] en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

Comunicar así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido será, cualquier día de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirán todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale y deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENIR Y ENTREGARON DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS PARTES FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO DEL 2014 DOS MIL QUATROCE.

MITHA, CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL
"DIF JALISCO"

[redacted]
TESTIGO
C. CRISTINA MONTES FREGOSO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
LIC. RICARDO MAGDALENO SANCHEZ
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CITLALIC GUERRERO RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el tomo 15 de enero de 1992 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social al apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no la han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en la determinación y pago provisional de ISR de honorarios profesionales, asimilables asalariados, arrendamiento, sueldos, 2% y 5% al millar, cuentas de impuestos conciliación retención ISR asimilados, sueldos honorarios, arrendamiento y conciliación de cuentas de ingresos, conciliaciones bancarias, acordado por el departamento de CONTABILIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en los olivares que este que cita en la zona metropolitana. Cumplencia cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalar expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" si quiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$13 000 00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) retribución que será cubierto en dos parceladas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, con uniendo las partes, que en ningún caso, la retribución vencerá durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 113 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en ostrimiento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Leyes aplicables en el Primer Parto Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acta de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción; y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]

C. CITLALIC GUERRERO RIVERA

TESTIGO

[REDACTED]

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]

L.C.P. MARTHA LILIANA OTALDEO
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. LUCIANO BAUTISTA GONZÁLEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo de desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de Directora General le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que carecen de trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en apoyar al departamento en las funciones que sean encomendadas por el jefe inmediato. Realizar trabajos de limpieza general en las áreas que le sean asignadas tales como barrer la calle, limpieza de ventanas, cubiertas de acrílico de lámparas, limpieza de baños, etc., así como realizar labores de vigilancia, control de entrada y salida de vehículos, depósitos de ingresos baños y estacionamiento, accionando por el departamento de EMPRESAS GENERADORAS dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación cesa al concluir la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar a cabo el programa de trabajo que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiriera necesitando los servicios técnicos y/o profesionales, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, no habiendo dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), distribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enlotes del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para, firmando el recibo de conformidad por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la reintegración...

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110...

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE...

SERVICIOS" se seguirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no hace declaración alguna de intereses en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE...

SERVICIOS" reconoce y acepta que el contrato celebrado con la presente no tiene carácter de "contrato de compraventa" ni de "contrato de arrendamiento"...

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este...

B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales...

DE SERVICIOS" no cumple con la obligación de presentar el informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo...

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo previsto en el...

"PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera...

personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con la única expresa finalidad que...

por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran considerarse, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y...

aquellos casos en que sea oportuno.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" se ubica en la línea marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalá, en la colonia Miraflores, en la ciudad de...

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la línea marcada con el número...

Comuniqué así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

dentro de los días siguientes a la recepción y en caso de no haberse validado, cualquier...

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. SALVADOR AGUILAR GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 11002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 10 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de Directora General le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguna de sus terminos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios de "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la zona marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, haciendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estara sujeto a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en apoyar al departamento en las funciones que sean encomendadas por el jefe inmediato. Realizar trabajos de limpieza general en las áreas que le sean asignadas tales como barrer la calle, limpieza de ventanas, cubiertas de acrílico de lámparas, limpieza de baños, etc., así como realizar labores de vigilancia, control de entrada y salida de vehículos, depósitos de Ingresos baños y estacionamiento, asignado por el departamento de EMPRESAS GENERADORAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar a cabo el programa de trabajo que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios técnicos y/o profesionales, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), retención que sera cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la

renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes que en ningún caso, la retribución vanará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la ley del impuesto sobre la renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión de programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con la obligación de presentar el informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANDA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. SALVADOR AGUILAR GARCIA

[REDACTED]
LIC. HECTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DRH-AP/CTO/HO-593-CS/2014

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CERRARAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. HUGO ENRIQUE ROMO RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 22 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; motivo por el cual se hace el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que ha prestado de declaración manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y compromiso

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conciben la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en toma de fotografías de eventos del Sistema DIF Jalisco y solicitud diversos de las Direcciones para realización de diseño y control del acervo fotográfico institucional, adscrito por el departamento de INFORMACIÓN, dependencia de la DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Y FINECERÁ EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, DEL PRESTADOR DE SERVICIOS se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,155.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

DRH-AP/CTO/HO-593-CS/2014

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, / "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se reiniciará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual al cumplir se rige por los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes.

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en dicho contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población a atender.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en acogerse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros puede corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" se ubica en la línea marcada con el [REDACTED]
- 2. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esta, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente Instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO EL DIA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. HUGO ENRIQUE ROMO RODRIGUEZ

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MELISSA JONGUITUD ARELLANO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN FLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante declara:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1938 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCION PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] 44290 y su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de seguimiento a proyectos de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Dentro del programa institucional accionado por el DEPARTAMENTO DE 100 CIEN CORAZONES.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" a guisa de necesidad los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$18,477.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, más los intereses del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variara durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminara la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con el p[ro]grama no trascenderá en los términos de presente contrato.

DECIMA.- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan que en el caso de suspensión de programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesará los efectos de esta utilidad sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas de la **DIRECCION PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no se á considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En razón de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aque los casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setena y dos horas a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valdo esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. MARTHA ALICIA UTAMÉZ HERNÁNDEZ
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
DRA. SANDRA ERMILA DAU INIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. LAURA KOCHILT BECERRA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUMERAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta,

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del II Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 16 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes.

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en el cobro de cuotas de recuperación de los diferentes servicios, corte diario de cuotas, informe mensual del mismo, auxiliar en la recepción, archivo, elaboración de documentos, así como apoyar en la administración de la información de recursos materiales y servicios generales, accionado por el DEPARTAMENTO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, dependiente de LA DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas percibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución varará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por adscribirse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir un rama los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios o sucursales o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes.

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFIRMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ VIVEROS
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. LAURA XOCUILT BECERRA GONZALEZ

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
DRA. SANDRA ERMILA DAU RIQUELME
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. BERTHA CASTELLANOS OROZCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 13 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean inclusivos para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que concuerdan plenamente y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en atender el módulo de orientación ubicado al Ingreso del Centro de Rehabilitación Integral, brindando información referente al centro y a las actividades que realiza a favor de las personas con discapacidad, así como los programas con los que cuenta el Sistema DIF Jalisco y los requisitos necesarios para ingresar a estos, dentro del programa institucional accionado por el departamento de CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, dependiente de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta, en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,022.00 (OCHO MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y créditos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por alojarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA- Serán causas de rescisión del presente contrato la necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la **DIRECCION PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aque los casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicada en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido este cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale o dijera ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ -
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. BERTHA CASTELLANOS OROZCO

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
DRA. SANDRA ERMILA DAU INIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

DRH-AP/CTO/HO-0650-CEPAVI/2014

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. GABRIELA ESTRADA PEREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17602 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 10 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo de desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la Dirección de Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos comprometándose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3 - A través de los partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de apoyo en las actividades de la dirección y programas de capacitación, así como atención de casos de violencia. Dentro del programa institucional accionado por la Dirección Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir (las veces que sea requerido) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminara la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" si quiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$17,245.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR de conformidad con lo establecido por

DRH-AP/CTO/HO-0650-CEPAVI/2014

los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, haciendo el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas convalidando las partes, que en ningún caso, la renouación vanara durante la vigencia del presente contrato
OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por poseerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que esta de acuerdo el regimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerira la celebracion de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relacion contractual con la primera no trascendera en los terminos del presente contrato

DECIMA - En obsequio a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescision del presente contrato sin necesidad de declaracion judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpia en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la poblacion atendida

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no sera considerada trabajadora

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberan ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretacion o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con fuerza expresa al tiero que por razon de sus domicilios presentes u futuros pudieran corresponderles, se someteran a la jurisdiccion y competencia de los Tribunales y Legislacion aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebracion del acto de conciliacion en aquellos casos en que sea procedente,

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la fñca marcada con el número 1270 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco (C.P. 44270)
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la fñca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y AL CANJE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS INTERSUSCRIBIDOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CAL CU AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. GABRIELA ESTRADA PEREZ
[REDACTED]

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ZULEMA CARILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



CONTRATO DE HONORARIOS QUE ORLEBAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CARACTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIR JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA
BRENDA ZUNIGA HERNANDEZ Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIR JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA
DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN TODO USO DE SUS
FAULTADES FISICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUTIVAN A LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIR JALISCO" por conducto de su representante manifiesta
A) Se es un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H
Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1999 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus deberes se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, apoyo del cesantismo integral de la
persona, la familia y la comunidad, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social
del Estado de Jalisco
C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia
Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el
cumplimiento de sus obligaciones, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32
del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN CONSEJO
ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, motivo por el cual su lema el interés de celebrar el
presente instrumento jurídico

2 - LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que todo programa de servicios que se de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la zona
urbana con el número
y su Registro Federal de Contribuyentes es
B) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, adecuados
con el área que se desempeña y reconocer tener la capacidad jurídica para celebrar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el
presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello que conoce todos los detalles
concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato con todo su experiencia y
conocimiento.
3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratos manifiesta que comparecen a este acto en plénum de facultades de manera libre y espontánea y que las
cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad y que conocen la trascendencia y efectos
legales de su firma
SEGUNDA.- "DIR JALISCO" comita la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de elaborar diagnósticos y
evaluaciones psicológicas que permitan establecer terapias que ayuden a las mujeres del centro y a sus hijas e integrarlas a la vida
familiar y social en el menor tiempo posible. Dentro del programa institucional acordado con la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a conservar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIR
JALISCO", conductos con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda
la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se
esperan a la ejecución de la presente contrato. Asimismo se obliga a ser las veces que sea requerida por "DIR JALISCO" en las oficinas que
este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señala, expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 27 VEINTISIETE DE JUNIO
DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la
vigencia del presente contrato "DIR JALISCO" seguirá realizando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" en
lo que respecta a la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo notificando dicha terminación con diez
días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00
(DIECISÉIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M N) distribucion que se distribuirá en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta
de cada mes, menos las retenciones y enteros de ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del

DRH-AP/CTO/HO-0649-CEPAVI/2014

Impuesto Sobre la Renta, firmará el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, comprendiendo las partes que en ningún caso, la distribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que en relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse a lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alameda, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, [REDACTED]
- 2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERMEDIEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBIERON CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS Y CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. BRENDA ZUNIGA HERNANDEZ
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
LIC. ZOLEMA CARILLO NUNEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. JUANA EDITH GARCIA ACEVES Y QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- 1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta
a) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17007 del H. Congreso del Estado de Jalisco y el artículo 179 del Código del Estado de Jalisco.
b) Que el centro de sus actividades se encuentra en el domicilio y prestar servicios de asistencia social, el artículo 179 del Código del Estado de Jalisco.
c) Que el carácter de Directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VI del Código de Asistencia Social de Jalisco.
d) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.
2.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS declara
a) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la lincada marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].
b) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios para prestar los servicios alimentarios a los usuarios del centro en los horarios establecidos, con la calidad e higiene y de acuerdo a la normatividad y lineamiento vigentes establecidos por la Dirección de Asistencia Alimentaria, con el fin de lograr un óptimo estado nutricional de los usuarios. Dentro del programa institucional autorizado por la Dirección Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
c) Se obliga a conservar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conductándose a su máximo profesionalismo y énfasis en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contrato.
d) La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales se ha contratado y los cuales se especifican en el presente contrato, así mismo se obliga a acudir a acudir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo toda y todas las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
3.- Ambas partes, despus de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan suscribir a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plena capacidad de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para prestar los servicios de elaboración y proporcionar las raciones alimentarias a los usuarios del centro en los horarios establecidos, con la calidad e higiene y de acuerdo a la normatividad y lineamiento vigentes establecidos por la Dirección de Asistencia Alimentaria, con el fin de lograr un óptimo estado nutricional de los usuarios. Dentro del programa institucional autorizado por la Dirección Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a conservar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conductándose a su máximo profesionalismo y énfasis en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contrato.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales se ha contratado y los cuales se especifican en el presente contrato, así mismo se obliga a acudir a acudir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo toda y todas las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a conservar el presente contrato, su texto y sus efectos a partir del día 06 de Julio del año 2014 DOS MIL CATROCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATROCE. Si bien la vigencia de la presente contrato "DIF JALISCO" siempre deberá ser para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato si cualquiera de ellas incumpliere con sus obligaciones con este contrato, en cuyo caso deberá pagar las costas judiciales que se ocasionen.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) retroactivo que será cuantía en dos parcialidades pagaderas los días 15 de quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 118, 114 y 116 de la Ley del

DRH-AP/CTO/HO-0648-CEPAVI/2014

Impuesto Sobre la Renta, firmada el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas...

Si durante la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato...

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato...

DECIMA.- En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa...

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo...
B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales...

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de Título Séptimo, capítulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco...

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente...

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco...

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicarlo en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [redacted]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72...

LEIDO QUE FULI EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS...

"DIF JALISCO" [redacted]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" [redacted]
C. JUANA EDITH GARCIA ACEVES

TESTIGO [redacted]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO [redacted]
LIC. ZULEMA CARILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA ESTHER ORTEGA FLORES A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso de Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1996 en el periódico oficial de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo de desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus deberes, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico.

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente en [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos.

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de elaborar historia y expediente clínico de las usuarias, hijos e hijas. Realizar chequeo médico programado a las usuarias, hijas e hijos y administrar medicamentos conforme a la prescripción médica. Vigilancia epidemiológica y seguimiento del esquema de vacunación de los usuarios del Centro. Apoyar en las actividades de educación a través de pláticas de salud entre otras. Dentro del programa institucional accionado por la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máxima profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las ciudades con que este cuenta en la zona metropolitana. Cuñándose cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, entrará sus efectos a partir del día 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), retención que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta

de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la renta en sí varía durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por ampararse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios o similares a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones o firmas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no continuará en el término del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco por no ser aplicable la Ley Federal de Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se acuerdan señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Morefiores, en la ciudad de

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número Universidad del municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45110.

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no haberse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENIÉN Y ENTENDIÉN DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS PARTES FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALIFICACIONAL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MARIA ESTHER ORTEGA FLORES

TESTIGO

DR. ZULEMA CARILLO NÚÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DRH-AP/CTO/HO-0646-CEPAVI/2014

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. MORGAN ELIZALDE NAJERA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca [redacted] y su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en brindar asesoramiento jurídico y orientación a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, otorgando información en torno a los recursos legales, individuales, sociales e institucionales y sensibilizando de las opciones de solución de su problemática para que externen su decisión. Proporcionar a la usuaria representación legal ante los juzgados familiares y penales cuando así lo requieran. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de CENTRO DE ATENCION A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 02 DOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminara la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta

DRH-AP/CTO/HO-0646-CEPAVI/2014

de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades en las recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del párrafo anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por sujetarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual se ocupa el "PRESTADOR DE SERVICIOS" cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad alguna por ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, entre las partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptiva.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1.- "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido éste, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN FINÍTIMAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO GUADALAJARA, JALISCO A 02 DOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. MÓRGAN ELIZABETH NAJERA
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. YOLANDA NATALY RODRÍGUEZ VALENCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 1707 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 12 de enero de 1992 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del "Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco"

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de [redacted] y su Registro Federal de Contribuyente es [redacted]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, con toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, se juran sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manda libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en realizar estudio socio familiar de las usuarias al momento del ingreso e identificar el diagnóstico situacional así como las necesidades y establecer el plan de atención. Coordinar el otorgamiento de apoyos asistenciales de manera intra e interinstitucional previo consenso del equipo interdisciplinario. Realizar la intervención y acompañamiento de usuarias del Centro accionado por el DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de LA DIRECCION DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 DICIEMBRE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera requiriendo los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas cobradas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de los ganados asimilados a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se recurrirá a la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de Trabajo, o que se haga notoria en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa a lo que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Pedido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C. P. 44270.
- 2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTELIENDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]

C. YOLANDA NATALY RODRIGUEZ VALENCIA

TESTIGO

[REDACTED]

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]

L. C. C. ZULEMA CARRILLO MUÑOZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. VIANEY PAREDES MINAKATA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PIENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- 1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta
- A) Ser un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17302 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco
 - B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco
 - C) Que el carácter de directora le fue otorgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.
 - D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara.

- A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]
- B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes.

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenario de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la elaboración de diagnósticos y evaluaciones psicológicas que permitan establecer terapias que ayuden a las niñas y niños refugiados en el Centro, adscrito por el DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de LA DIRECCION DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" se fallan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir de día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiere nuevamente los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M N) retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Firmado el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución varará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el Régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se reanuda la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS" cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que será aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, con número personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al lugar que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación, en aquel o aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la línea marcada con el número 1220 de la Avenida Alcafe, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la línea marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valdo esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales actuándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENLS EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS FIRMAN TIPIFICANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGÉN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA JALISCO A 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CUATROCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]

C. VANESSA ESTEBAN KATA

TESTIGO

[REDACTED]

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]

L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MELISSA DEL ROSARIO BELMONT FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1996 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguna de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" y petición del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para celebrar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprendiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la elaboración de diagnósticos y evaluaciones psicológicas que permitan establecer terapias que ayuden a las mujeres del Centro y a sus hijos a integrarlos a la vida familiar y social en el menor tiempo posible, adscrito por el DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de LA DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir de día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" requiriera nuevamente los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.), retribución que será recibida en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. REYNA FABIOLA TAPIA GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante legalista

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 1100 de H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, e apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca, marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos comprometiendo a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en realizar el estudio socio familiar de las usuarias al momento del ingreso e identificar el diagnóstico situacional, así como las necesidades y establecer el plan de atención. Coordinar el otorgamiento de apoyos asistenciales de manera intra o interinstitucional previo consenso del equipo interdisciplinario. Realizar la intervención y acompañamiento de usuarias del Centro. Acollado por el departamento CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,436.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y sistemas del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos

DRH-AP/CTO/HO-0584-CEPAVI/2014

113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

DECTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes convienen que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas de **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valdrá de esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá todos los efectos legales, señalándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANJE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCÚ AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CUATROCE.

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. REYNALDO RIVERA GARCÍA
[REDACTED]
TESTIGO
[REDACTED]
C. C. ZULEMA CARRILLO NÚÑEZ
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. YANETT GUADALUPE MARTEL GARCÍA A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Se un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17102 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguna de sus funciones, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Luga [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la captura de entrevista inicial, actividades de equipo interdisciplinario de usuarias, hijas e hijos, programa SILGE, CNEG y SR, Coordinación con Red Nacional de Refugios para propuestas de mejora de programa SILGE. Asistir a reuniones de la RED Nacional de Refugios Acreditado por el departamento CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con los formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,375.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), rebuición que será cubierta en dos parcelalidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y oneros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y

DRH-AP/CTO/HO-0633-CEPAVI/2014

118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminara la vigencia de este contrato y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa a fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBIEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN (EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALGE AL FINAL DEL MISMO), GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GÓZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. YANETT GUADALUPE MARTEL GARCIA

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA ANA MIRIAM GÓZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
L.C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. IRMA PATRICIA PALACIOS VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17092 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes dadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en elaborar historia y expediente clínico de las usuarias, hijos e hijas. Realizar chequeo médico programado a las usuarias, hijos e hijas y administrar medicamentos conforme a la prescripción médica en caso de que lo requiera. Vigilancia epidemiológica y seguimiento del esquema de vacunación de los usuarios del Centro. Ayudar en las actividades de educación a través de pláticas de salud, entre otras, coordinado por el departamento CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conciliándose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que hace cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,436.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos

DRH-AP/CTO/HO-0585-CEPAVI/2014

113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención varará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligación alguna distinta a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumplo en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas de **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" se ubica en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. IRMA PATRICIA GALAMOS VÁZQUEZ
[REDACTED]

TESTIGO

[REDACTED]
L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MEISSA DEL ROSARIO BELMONT FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y ORUGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

f) Ser un organismo judicial descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado en fecha 15 de mayo de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

g) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

c) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VI del Código de Asistencia Social de Jalisco por lo que tiene las atribuciones facultadas para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 22 del multicitado Código de Asistencia Social.

d) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS "delega"

a) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de [redacted] y su registro federal de contribuyente es [redacted].

b) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para celebrar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento, y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todas las reglas concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparaban a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la elaboración de diagnósticos y evaluaciones psicológicas que permitan establecer terapias que ayuden a las mujeres del Centro y a sus hijos a integrarse a la vida familiar y social en el menor tiempo posible, acordado por el DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

TERCERA- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalece por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

QUINTA- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, entró sus efectos a partir de día 16 DICIEMBRE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" sigue necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la delegación de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) retrocedida que será cubierto en dos parceladas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta y cinco de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (mando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención variará durante la vigencia del presente contrato).

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las cláusulas para comparecer a las oficinas del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma foliada, de manera personal y/o en los domicilios, con constancia de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea procedente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 16 DÍECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. MELISSA DEL ROSARIO BELMONT FLORES
[REDACTED]

TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO
[REDACTED]
L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR